

CONVENIO ESPECÍFICO SOBRE DISEÑO DEL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN DIDÁCTICA PARA EL 1° Y 2° CICLO DE LA EEB, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" Y LA ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DEL ISE.

En el local del Instituto Nacional de Educación Superior "Dr. Raúl Peña" (INAES), a los 18 días del mes de diciembre de 2023, se reúnen, el Instituto Nacional de Educación Superior "Dr. Raúl Peña", en adelante INAES, representado en este acto por su Directora General Prof. Dra. Claudelina Marín Gibbons y por otro lado la Asociación del Personal del ISE, en adelante APISE, representado en este acto por su Presidenta la Mg. Nicolasa Gómez, ambas instituciones con domicilio en Avenida Eusebio Ayala km 4 ½ de la ciudad de Asunción.

Resuelven de común acuerdo, celebrar el presente Convenio Específico, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto. -----

El presente CONVENIO ESPECÍFICO tiene por finalidad la implementación del Diseño del Curso de Especialización en Didáctica para el 1° y 2° ciclo de la EEB con cargas horarias estipuladas en los programas respectivos, a cargo del Instituto Nacional de Educación Superior, y dirigido a docentes del Colegio SEK Paraguay, mediante la administración financiera de los recursos, por parte de APISE.

CLÁUSULA SEGUNDA: Documentos integrantes. -----

Este convenio se rige por las cláusulas contenidas en el mismo y los anexos abajo relacionados con los que debidamente rubricados, integran este instrumento:

- Anexo I: Nota de 15 de diciembre del 2023, remitida por INAES.
- Anexo II: Plan de Trabajo.
- Anexo III: Presupuesto establecido

CLÁUSULA TERCERA: La coordinación. -----

Cada parte firmante, informará el nombre y apellido, y el cargo de un responsable para la coordinación del presente convenio, mediante nota formal enviada después de la celebración del presente documento.

- a) El responsable de la coordinación, por INAES, deberá coordinar, implementar, evaluar la implementación y ejecución de las actividades descritas en este convenio, en el respectivo plan de trabajo y cronograma de actividades. Rendir cuentas de

- dichas actividades, mediante informe técnico, a la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), y a las instancias superiores de gestión Institucional.
- b) El responsable de la coordinación, por APISE, será responsable de la correcta aplicación de los recursos administrativos y financieros, conforme a lo establecido en el plan de trabajo y cronograma de actividades. Rendir cuentas de dichas actividades, mediante informe administrativo financiero, mensual, a la Unidad Ejecutor de Proyectos (UEP) y a las instancias superiores de gestión Institucional.
 - c) El coordinador de cualquiera de las partes podrá ser sustituido temporal o definitivamente, mediante comunicación escrita.


CLÁUSULA CUARTA: de las obligaciones de las partes. -----

Compete a APISE:

- a) Administrar financieramente los montos asignados según presupuesto y desembolso planificado de ejecución presupuestaria.
- b) Ejecutar los pagos presupuestados según disponibilidad presupuestaria del proyecto.
- c) El monto total del proyecto es de Gs. 34.000.000. (guaraníes treinta y cuatro millones).
- d) Del monto total del proyecto, APISE devengará el 10% (diez por ciento) por gastos administrativos.
- e) Rendir cuentas, mensualmente, de la ejecución presupuestaria del proyecto a la UEP y a las instancias superiores de gestión Institucional, desde la firma del presente convenio.
- f) Mantener registros, archivos y controles contables específicos, como comprobantes legales de ejecución presupuestaria, realizados con recursos del presente convenio.

Compete al INAES:

- a) Diseñar efectivamente el diseño curricular propuesto.
- b) Proveer y garantizar los recursos humanos y materiales indispensables para la ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en el convenio.
- c) Ejecutar, según planificación técnica pedagógica, las actividades propuestas en el plan de trabajo.
- d) Establecer vínculos con las instituciones responsables, según convenios firmados con el MEC y procedimientos con el Ministerio de Hacienda, a través de las instancias de gestión de apoyo financiero – administrativo y de recursos humanos.
- e) Rendir cuentas públicas de la ejecución técnica y financiera del proyecto.
- f) Administrar la eficiente implementación del plan de trabajo, especificando: las actividades, sus responsables, los tiempos y presupuesto financiero, para rendición de cuentas públicas institucionales.



- g) Ejecutar de manera co-responsable los recursos financieros de este Convenio, a fin de resguardar todo lo establecido en este instrumento, ni siquiera en carácter de emergencias.

CLÁUSULA QUINTA: De la rendición de cuentas. -----

- a) Es responsabilidad del INAES la rendición total del proyecto implementado, según las normas legales vigentes, de rendición de cuentas de instituciones autárquicas.
b) Es responsabilidad del INAES solicitar los informes, en tiempo y forma, a la UEP y a APISE.
c) Es responsabilidad de APISE rendir cuentas financieras mensuales de la ejecución presupuestaria, según disponibilidad y transferencia.

CLÁUSULA SEXTA: De las controversias. -----

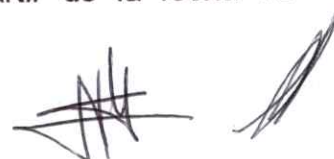
- El presente instrumento, ante una eventual necesidad, podrá excepcionalmente ser alterado mediante un aditivo que deberá ser formulado por escrito.
- Las adecuaciones al Plan de Trabajo, de naturaleza meramente operacional, que no constituyen alteraciones significativas del Convenio, podrán realizarse mediante un pedido justificado de los coordinadores con la aprobación de las autoridades firmantes de este convenio.
- Ante otras controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente.
- Las controversias no resueltas por los procedimientos anteriores, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: De la decisión y vigencia. -----

- Este instrumento podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que aquella que así lo desee comunica la otra, por escrito, con anticipación mínima de 30 (treinta) días.
- En caso de rescisión, queda el INAES responsable por las obligaciones surgidas durante el plazo de este instrumento y por la conclusión de las actividades en ejecución, mediante Acta de Acuerdo firmado entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: De la vigencia. -----

- El presente Convenio tendrá una vigencia de tres meses, a partir de la fecha de suscripción.



- En prueba de conformidad de las cláusulas que anteceden, firman las partes el presente Convenio, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay. -----

Asumir la responsabilidad por los perjuicios causados por ella o por las personas designadas por ella en la ejecución de este Convenio y resultantes de actos u omisión dolosa o culposa, tales como negligencia imprudencia o impericia.



Mg. Nicolasa Gómez
Presidenta de APISE



Dra. Claudelina Marín Gibbons
Dirección General - INAES